



**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N°035-2022-SIS-FISSAL/OA**

Lima, 23 de noviembre de 2022

**VISTOS:** El Informe N°0149-2022-SIS-FISSAL-OA-APA de la Coordinación de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén de la Oficina de Administración y el Informe N°126-2022-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD con Proveído N°126-2022-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 43.1, del Artículo 43° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.”*;

Que, el numeral 17.2., del Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería señala que *“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.”*;

Que, el numeral 17.3 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería señala que *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.”* En ese sentido, el devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada Año Fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del Año Fiscal siguiente;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 señala en su numeral 9.1., del Artículo 9° que *“El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato”*. Adicionalmente, el numeral 9.2., del referido Artículo indica que *“El Gasto Devengado es registrado afectando en*





MINISTERIO DE SALUD



*forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.”;*

Que, respecto a la causa por las que no se abonó la obligación oportunamente, con Informe N°0149-2022-SIS-FISSAL/OA-APA la Coordinación de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén de la Oficina de Administración, comunica que la causa por la que no se abonó el monto de S/ 1,180.00 (Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles), es porque no se contaba con la documentación completa necesaria para realizar el trámite de pago respectivo a la empresa TK ELEVADORES PERÚ S.A.C., situación que no permitió realizar el devengado y girado respectivo, en atención al compromiso presupuestal realizado mediante la Orden de Servicio N°0000394-2021;

Que, respecto de la conformidad del pago por reconocimiento de crédito devengado, mediante Acta de Conformidad de fecha 12 de setiembre de 2022, la Coordinadora (e) de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén de la Oficina de Administración del FISSAL, emite la conformidad por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor para las instalaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, con Nota Informativa N°2323-2022-SIS-FISSAL/OA-CONT de fecha 10 de noviembre de 2022, la Coordinadora (e) de Contabilidad de la Oficina de Administración del FISSAL, concluye que, *del control previo efectuada al expediente remitido con MEMORANDO N° 5077-2022-SIS FISSAL/OA de fecha 08/11/2022, se puede apreciar que cumple con las condiciones referidas en la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01 del “Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores”;*

Que, en el marco de sus competencias, a través del Memorando N° 631-2022-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la APROBACIÓN de la Certificación de Crédito Presupuestario N°576, para el servicio de mantenimiento de ascensor de las instalaciones del FISSAL, por el importe de S/ 1,180.00, afectado a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, con Informe N° 126-2022-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD y Proveído N° 126-2022-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que de la revisión de los documentos técnicos emitidos por las áreas correspondientes y de la normatividad de la materia, se advierte que la solicitud de reconocimiento de devengado en favor de la empresa TK ELEVADORES PERÚ S.A.C., resultaría procedente al haberse verificado el cumplimiento de los presupuestos exigidos para el reconocimiento de dicho pago, de conformidad con la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA.V.01 denominada “Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores”; debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Expediente: ADM02323-2022

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:  
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=ha3W3OVAf3A=>





MINISTERIO DE SALUD



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Reconocer** el crédito devengado en favor de la empresa TK ELEVADORES PERÚ S.A.C., por el monto de **S/ 1,180.00 (Un Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Encargar** a la Coordinación de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a ley y en atención a lo requerido por el referido proveedor.

**Artículo 3.- Encargar** a la Oficina de Tecnología de Información del FISSAL, la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

**Regístrese y comuníquese;**

**Documento Firmado Digitalmente por:**

**CPC EDGAR RICARDO HUACHUA AGUIRRE**  
Director Ejecutivo de Administración  
Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL

